

En Boadilla del Monte, a 30 de enero de 2009.—El concejal-delegado especial de Economía, Hacienda y Patrimonio, Juan Jesús Sigüero Aguilar.

(03/3.290/09)

CIEMPOZUELOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Ante la ausencia de la titular de esta Alcaldía-Presidencia durante el día 29 de diciembre de 2008, mediante resolución 2499/2008, de 26 de diciembre, ha sido conferida a favor de don José Carlos Boza Lechuga, primer teniente de alcalde de esta localidad, y para dicho período, la delegación de las atribuciones que le corresponden a esta Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ciempozuelos, a 16 de enero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/2.524/09)

CIEMPOZUELOS

OTROS ANUNCIOS

Habiendo quedado acreditado, en la forma dispuesta en el apartado segundo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el intento de notificación de la tramitación del expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a consecuencia del incumplimiento por parte de la misma de su obligación de residencia en este municipio de los siguientes vecinos:

1. Gavrilita, Daniela.
2. Serroukh, Hassan.
3. Salvatore, Leonardo.
4. Guinea, Regina.
5. Statica, Constantin.
6. Fat Alexandru, Gheorghe.
7. Ionas, Amalia.
8. Pacaleanu, María Isabel.
9. Pacaleanu, Florelian Marius.
10. Pacaleanu, Constantin Claudiu.
11. Pacaleanu, Natalia Iona.
12. Chaves Serrano, Víctor.
13. Serrano Pareja, Carmen.
14. Sedano Torres, Benjamín.
15. García Izquierdo, Carlos.
16. Bascoveanu, Costel.
17. Bascoveanu, Cornel.
18. Dumitrscu, Stefan Andrei.
19. Munteanu, Mircea.
20. Fartea, Zsolt Attila.
21. Ionas, Csaba Gyorgy.
22. Pacaleanu, Ruxandra Voichita.
23. Peperigeanu, Dumitru Daiel.
24. Vencea, Catalin Vasile.
25. Borza, Nicolae.
26. Borza, Lucretia.
27. Borza, María Ioana.
28. Izquierdo Sanz, Rocío.
29. García Rodríguez, Carlos.
30. Negy, Melinda.
31. Pignataru Echenique, Vicente Enrique.
32. Wolbeek, Ciaran.
33. Ventel, Augustin.

Por medio de la presente se lleva a cabo la notificación de dicho asunto mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que será expuesto en el tablón municipal de edictos, pudiendo los interesados formular las alegaciones que estimen oportunas ante la Oficina del Padrón Mu-

nicipal de Habitantes, situada en la plaza de la Constitución, número 9, planta baja, de Ciempozuelos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el apartado cuarto del citado precepto.

En Ciempozuelos, a 16 de diciembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María de los Ángeles Herrera García.

(02/16.825/09)

COSLADA

PERSONAL

Por decreto de la Alcaldía-Presidencia 5673/2008, de 18 de diciembre, se ha resuelto acceder a la solicitud de permuta de puestos de trabajo entre don Daniel Sierra Fernández, con documento nacional de identidad número 9021519-E, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D, y don Jesús Pérez Pérez, con documento nacional de identidad número 47219910-J, funcionario de carrera del Ayuntamiento de torres de la Alameda, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D, tomando posesión de la plaza el día 1 de enero de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 19 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/2.581/09)

ESTREMERERA

OTROS ANUNCIOS

Produciéndose la vacante del cargo de juez de paz sustituto, en este municipio de Estremera, se procede a efectuar, y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocatoria pública del referido cargo, poniéndose en general conocimiento que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todos aquellos interesados que cumplan los requisitos exigidos en la legislación vigente, y estén interesados en ocupar el cargo de juez de paz sustituto en Estremera, pueden presentar instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento de Estremera, alegando los méritos que a su derecho proceda, y adjuntando la documentación necesaria y la que estimen oportuna, y en todo caso acreditando el cumplimiento de las condiciones de capacidad, compatibilidad y ausencia de prohibición para el cargo, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo cual se pone en conocimiento, para que surta los efectos legales oportunos.

Estremera, a 19 de enero de 2009.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/2.525/09)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de noviembre de 2008, acordó lo siguiente:

Propuesta al Pleno municipal que formula el concejal de Economía y Hacienda, vicepresidente del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos, Organismo Autónomo.

Asunto: modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos.

Primero.—Dar nueva redacción al apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Limpieza y Servicios Públicos, quedando redactado:

“2. El Instituto Municipal de Limpieza y Servicios de Fuenlabrada se adscribe a la Concejalía del Ayuntamiento que en cada momento tenga atribuidas las competencias de las empresas públicas”.

En el apartado 3 del artículo 1, sustituir la referencia al Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, por la referencia a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Segundo.—Dar nueva redacción al artículo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3. *Domicilio social*.—El Instituto Municipal de Limpieza y Servicios de Fuenlabrada tiene su domicilio social en el paseo del Olimpo, número 6, 28941 Fuenlabrada (Madrid)”.

Tercero.—Publicar estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, durante un plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones y sugerencias a los mismos, teniendo de manifiesto el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

La propuesta transcrita fue aprobada por unanimidad del Ayuntamiento Pleno.

Fuenlabrada, a 17 de noviembre de 2009.—El secretario general (firmado).

(03/2.440/09)

FUENLABRADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal de Fuenlabrada (Madrid), reunido en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2009, ha aprobado con carácter definitivo el “Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada”, cuyo texto literal es el siguiente:

Punto 6.0.—Alcaldía-Presidencia. Modificación y aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones de Fuenlabrada.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

Capítulo I

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los honores y distinciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuenlabrada como prueba de gratitud y premio a los especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al municipio por personas, entidades, corporaciones o colectivos.

Art. 2. Con la sola excepción de Su Majestad el Rey, ninguna de las distinciones y honores regulados en este reglamento, podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinación jerárquica, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

Capítulo II

Clases de honores y distinciones

Art. 3. 1. Los honores y distinciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá conceder en función de lo previsto en el artículo 1, serán los siguientes:

- 1.1. Título de Hijo/a Predilecto/a del municipio de Fuenlabrada.
- 1.2. Título de Hijo/a Adoptivo/a del municipio de Fuenlabrada.
- 1.3. Nombramiento de alcalde o concejal/a honorario/a.
- 1.4. Medalla de la Ciudad de Fuenlabrada.

2. Las distinciones señaladas en el apartado anterior deberán entenderse concedidas a título honorífico, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Capítulo III

De los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a del municipio de Fuenlabrada

Art. 4. 1. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido o habiendo sido empadronados en el municipio, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales, o por servicios prestados en beneficio u honor del municipio de Fuenlabrada y que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2. La concesión de título de Hijo/a Adoptivo/a del Municipio de Fuenlabrada podrá otorgarse a las personas que, no habiendo nacido en este municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes señalados.

Art. 5. 1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

Art. 6. 1. La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a deberá ser acordada por el Pleno de la Corporación municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta del alcalde-presidente, teniendo en cuenta el expediente propuesto del instructor, expediente en el que deberán quedar debidamente acreditados los merecimientos que justifiquen tales honores.

2. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al distinguido, en sesión solemne, del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico que contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión, y la insignia consistirá en un medallón pendiente de cordón de los colores de la bandera del municipio de Fuenlabrada, en cuyo anverso deberá figurar el escudo heráldico del municipio, y en reverso la inscripción de “Predilecto/a” o “Adoptivo/a” del Municipio de Fuenlabrada, según proceda, y fecha.

Art. 7. Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a del Municipio de Fuenlabrada tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el alcalde dirigirá a los distinguidos una comunicación oficial, en la que se le indique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, participándoles la invitación a asistir.

Capítulo IV

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento

Art. 8. 1. El nombramiento de alcalde o concejal/a honorario/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá ser otorgado por este a personalidades españolas o extranjeras, como muestra de la alta consideración que merezcan.

2. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta razonada del alcalde-presidente, teniendo en cuenta el expediente propuesto del instructor.

3. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el apartado número 2 del artículo 6 para la entrega al distinguido de diploma e insignia que, en este caso, consistirá en bastón similar al que usa el alcalde.

Art. 9. 1. Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán facultad para intervenir en el Gobierno y Dirección municipal.

2. En los actos oficiales que celebre el Ayuntamiento ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistirán a ellos pudiendo ostentar las insignias que corresponden al honor recibido.

Capítulo V

De la Medalla de la Ciudad de Fuenlabrada

Art. 10. 1. La Medalla de la Ciudad de Fuenlabrada es una distinción municipal, creada para premiar los méritos y distinciones que concurren en personalidades, entidades o colectivos, tanto nacionales como extranjeras, por servicios prestados en beneficio u honor del municipio de Fuenlabrada.

2. La medalla tendrá el carácter de condecoración.

3. La concesión de la citada medalla requerirá el acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la